

CONSTANCIA SECRETARIAL: Señor Juez, le informo que en el asunto de la referencia se fijó como fecha para la realización de la diligencia de revisión de la interdicción el día once (11) de octubre del año en curso a las diez (10) de la mañana; sin embargo, la misma no se llevó a cabo porque la parte interesada no aportó previamente el informe de valoración de apoyos de que trata el numeral 2º del artículo 56 de la Ley 1996 de 2019, pese a que fue requerido por este Despacho. Paso a su Despacho señor Juez para proveer.

Octubre 11 de 2022

GUSTAVO BLANCO BALLESTEROS
Sustanciador

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PROMISCOUO DE FAMILIA

El Santuario – Antioquia, octubre once (11) de dos mil veintidós (2022)

Auto N°	1487
PROCESO	REVISIÓN INTERDICCIÓN
RADICADO	05697-31-84-001-2014-00559-00
INTERDICTO	SANTIAGO GARAVIZ ZÚLUAGA
CURADORA	MARTA CECILIA ZÚLUAGA HENAO
ASUNTO	REQUIERE VALORACIÓN DE APOYOS

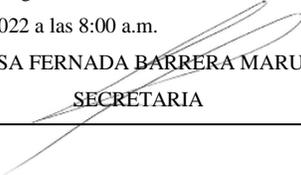
En atención a la constancia que antecede, se requiere al señor SANTIAGO GARAVIZ ZÚLUAGA y a su Curador la señora MARTA CECILIA ZÚLUAGA HENAO a fin de que den cumplimiento cuanto antes a lo solicitado por este Despacho en actuación del 5 de agosto del año 2022 que obra en el expediente virtual, por lo tanto no se fijará nueva fecha para la realización de la diligencia de revisión de sentencia de interdicción, en su lugar **se concederá el término de cuarenta y cinco (45) días calendario para que se allegue la “Valoración de Apoyos”** requerida por este Despacho a través de auto del día 5 de agosto de 2022. Notifíquese a las partes por el medio más expedito.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


JUAN DIEGO CARDONA SOSSA
Juez

CERTIFICO

Que el auto anterior es notificado por **ESTADOS N° 155** fijado en la Secretaría del Juzgado Promiscuo de Familia de El Santuario, el 12 de octubre de 2022 a las 8:00 a.m.


LUISA FERNANDA BARRERA MARULANDA
SECRETARIA

Firmado Por:
Juan Diego Cardona Sossa
Juez
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
El Santuario - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5e8dae19cdcfc53bdb2866ec98905fda4c13b7da1532bde2a7546bb2263c2c5**

Documento generado en 11/10/2022 03:40:45 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>